ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2019/4539 *Criterio de interpretación del art. 6.4.5 del Capitulo VI del Título XI del PGOU.*

Anuncio

D. Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 04 de octubre de 2019 adopto acuerdo de aprobar como criterio de interpretación, a efectos exclusivamente de aplicación de la normativa de planeamiento general, del art. 6.4. del Capítulo VI del Título XI del PGOU, relativo a las condiciones específicas del uso de Vivienda en el HRD (OE), y, en concreto, del apartado 5 relativo a la vinculación al medio rural, el siguiente:

- Edificaciones de nueva implantación (o erigidas con posterioridad a la Aprobación Definitiva del PGOU): Deberá justificarse la vinculación al medio rural aportando la documentación que se detalla en el punto 5 de dicho artículo.

- Edificaciones preexistentes: Al tratarse de edificaciones existentes, será necesario aportar la documentación demostrativa de que la edificación ya existía a fecha de la Aprobación Definitiva del PGOU, siendo este único requisito exigible como demostración de su vinculación en origen al medio rural.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 10 de octubre de 2019.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

cve: BOP-2019-4539
Verificable en https://bop.dipujaen.es